

y la necesidad de muchos países de emplear un número cada vez mayor de mujeres en el ejercicio de dicha profesión,

Considerando que la participación de la mujer en las actividades docentes es una de las condiciones indispensables para la lucha contra el analfabetismo y para el progreso de la enseñanza en los países que se hallan en vías de desarrollo,

Advirtiendo que todavía existen obstáculos a la participación plena de la mujer, en condiciones de igualdad con el hombre, en la profesión docente, profesión que le interesa muy particularmente,

1. *Pide* a las autoridades docentes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados que, tanto en derecho como de hecho, garanticen :

- a) Una formación profesional completa para las maestras, a fin de que dispongan en breve tiempo de un personal docente femenino perfectamente capaz ;
- b) La igualdad de sueldo y las mismas posibilidades de capacitación en el empleo y de ascenso ;
- c) La igualdad de acceso a los puestos de responsabilidad y de autoridad, según su capacidad ;
- d) La eliminación de toda discriminación contra las mujeres casadas en el ejercicio de la profesión docente, suprimiendo los obstáculos a que se las emplee o se las vuelva a emplear y alentando la participación de la mujer en la profesión docente en los países en que el número de maestras es aún muy reducido ;
- e) La protección social de las maestras que sean madres de familia (licencia de maternidad, subsidios familiares, guarderías, etc.) ; y
- f) A los maestros y las maestras la condición económica y social correspondiente a la importancia de su profesión, aumentando las posibilidades de intercambio de maestros entre los Estados Miembros ;

2. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a los demás organismos especializados interesados a que con este fin presten su colaboración a los Estados Miembros.

*1171.ª sesión plenaria,
19 de julio de 1961.*

B

DISCRIMINACIÓN EN LA ESFERA DE LA ENSEÑANZA

El Consejo Económico y Social,

Advirtiendo con satisfacción que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ha aprobado, en su undécima reunión, la Convención y la Recomendación relativas a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza,

Recordando su resolución 652 C (XXIV), de 24 de julio de 1957, y la resolución 11 c/8.63 de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Reconociendo que en muchos países la proporción de mujeres analfabetas es muy elevada,

Convencido de que la supresión del analfabetismo entre las mujeres sería un importante paso para promover su integración en las funciones públicas,

Teniendo en cuenta los proyectos regionales de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre educación en Africa, Asia y los países árabes y su proyecto principal de extensión y mejoramiento de la enseñanza primaria en la América Latina,

1. *Insta* a los gobiernos de los Estados Miembros a que al poner en práctica en todo lo posible las disposiciones contenidas en la Convención y la Recomendación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativas a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, proporcionen plenas oportunidades para que los jóvenes de ambos sexos sigan los mismos cursos de estudio o cursos equivalentes ;

2. *Recomienda* a los gobiernos de los Estados Miembros y a las autoridades docentes competentes que presten especial atención a los problemas del analfabetismo entre las mujeres, adoptando las medidas necesarias para aumentar, en la medida en que pueda hacer falta a tal efecto, las consignaciones presupuestarias destinadas a la educación, y para introducir, dondequiera que no se haya aplicado todavía, el principio de la enseñanza primaria obligatoria y gratuita, así como para construir las escuelas necesarias ;

3. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura :

- a) A que continúe adelantando sus planes de asistencia para la supresión del analfabetismo ;
- b) A que preste asistencia a todas las iniciativas o las medidas tomadas por los Estados con el fin de aumentar las posibilidades que se ofrecen a la mujer para su educación y de facilitarle el material escolar necesario ; y
- c) A que informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre los proyectos y los trabajos realizados en la lucha contra el analfabetismo entre las mujeres.

*1171.ª sesión plenaria,
19 de julio de 1961.*

825 (XXXII). Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Recordando que la resolución 926 (X) de la Asamblea General, de fecha 14 de diciembre de 1955, sobre servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, autoriza las siguientes formas de asistencia : a) ser-

vicios consultivos de expertos, b) becas de estudio y becas de ampliación de estudios, y c) seminarios,

Habiendo observado con interés y satisfacción los resultados conseguidos con los proyectos ejecutados en virtud del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos ⁵⁷,

1. *Aprueba* el plan presentado para la organización de seminarios en los años 1961 y 1962 ;

2. *Pide* al Secretario General :

a) Que durante el año en curso estudie otras medidas eficaces relativas a servicios de asesoramiento, encaminadas a fomentar los derechos humanos, teniendo en cuenta la resolución 926 (X) de la Asamblea General ;

b) Que, al planear nuevos programas de seminarios regionales, siga estudiando la posibilidad de abarcar el campo más amplio posible de temas precisos dentro de la esfera de los derechos humanos, prestando la debida atención a la economía y a la necesidad de mantener la coordinación con las actividades que desarrollan paralelamente los organismos especializados ;

c) Que someta el resultado de esos estudios a la Comisión de Derechos Humanos para su examen ;

3. *Pide, además,* al Secretario General que dé la debida publicidad a las becas de estudio y de ampliación de estudios que, sobre temas relacionados con los derechos humanos, están a disposición de los Estados Miembros, y que informe a la Comisión de Derechos Humanos, en su 18.º período de sesiones, sobre el número de solicitudes de estas becas que haya recibido y la cantidad de ellas concedida ;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que presten su cooperación y utilicen plenamente los programas y servicios en materia de derechos humanos.

1174.ª sesión plenaria,
27 de julio de 1961.

826 (XXXII). Informe de la Comisión de Derechos Humanos

A

INFORME DE LA COMISIÓN

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos (17.º período de sesiones) ⁵⁸.

1174.ª sesión plenaria,
27 de julio de 1961.

⁵⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 32.º período de sesiones, Anexos, tema 17 del programa, documento E/3487, párrs. 5 y 6.

⁵⁸ *Ibid.*, 32.º período de sesiones, Suplemento N.º 8 (E/3456).

B

MANIFESTACIONES DE PREJUICIOS RACIALES Y DE INTOLERANCIA NACIONAL Y RELIGIOSA

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente :

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 17.º período de sesiones ⁵⁸ y el informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 13.º período de sesiones ⁵⁹,

Profundamente preocupada por la existencia de prejuicios raciales y de intolerancia nacional y religiosa, que continúan manifestándose en distintas partes del mundo,

Reiterando su condena de todas las manifestaciones de prejuicios raciales y de intolerancia nacional y religiosa por considerarlas violaciones de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1510 (XV), de 12 de diciembre de 1960,

Considerando que es esencial recomendar nuevas medidas concretas y eficaces para eliminar esas manifestaciones de prejuicios e intolerancia,

1. *Invita* a los gobiernos de todos los Estados, a los organismos especializados, a las organizaciones no gubernamentales y a las organizaciones privadas a continuar haciendo esfuerzos constantes para educar a la opinión pública a fin de suprimir los prejuicios raciales y la intolerancia nacional y religiosa, y eliminar todas las influencias indeseables que fomentan dichos prejuicios y esa intolerancia y a adoptar medidas apropiadas a fin de que la educación se oriente teniendo debidamente en cuenta el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el principio 10 de la Declaración de los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General en su resolución 1386 (XIV), de 20 de noviembre de 1959 ;

2. *Pide* a los gobiernos de todos los Estados que adopten todas las medidas necesarias para abrogar, donde todavía existan, las leyes discriminatorias que han creado y perpetúan los prejuicios raciales y la intolerancia nacional y religiosa ; que aprueben, cuando sea necesario, leyes que prohíban esa discriminación y que adopten disposiciones legislativas u otras medidas apropiadas para combatir esos prejuicios y esa intolerancia ;

3. *Recomienda* a los gobiernos de todos los Estados que combatan de todas las maneras posibles la creación, la propagación y la diseminación de tales prejuicios e intolerancia en cualquiera de sus formas ;

4. *Invita* a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales a colaborar plena-

⁵⁹ E/CN.4/815.